



ACTO ADMINISTRATIVO NÚM. 056-2020

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, conoce y recomienda el Procedimiento de Excepción de Publicidad para la «**Contratación de publicación de avisos a través de medios de comunicación escritos y digitales**».

**VISTA:** la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015).

**VISTA:** la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

**VISTO:** el Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, emitido mediante el Decreto núm. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

**VISTO:** el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

**VISTO:** el oficio núm. DGCP-44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido el veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**VISTO:** el oficio núm. MH-2020-020785, de fecha de dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio de Hacienda, contentivo del Requerimiento Interno para el presente procedimiento.

**VISTO:** el documento contentivo del «Informe pericial sobre valoración de medios impresos de circulación nacional», de fecha diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Comunicaciones de este Ministerio de Hacienda.

**VISTO:** el oficio núm. MH-2020-019807, de fecha cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020), emitido por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, contentivo de la solicitud de resolución.



**CONSIDERANDO:** que en fecha dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comunicaciones de este ministerio, emitió el requerimiento interno para la «**Contratación de publicación de avisos a través de medios de comunicación escritos y digitales**», correspondiente al período 2020-2021.

**CONSIDERANDO:** que en diecisiete (17) de septiembre de dos mil veinte (2020), la Dirección de Comunicaciones de este ministerio, elaboró el documento contentivo de «Informe pericial sobre valoración de medios impresos de circulación nacional», el cual forma parte integral y vinculante del presente acto e indica expresamente lo siguiente:

«Mediante el presente informe emitimos la valoración de esta Dirección de Comunicaciones sobre los medios impresos de circulación nacional en que recomendamos publicar las informaciones sobre: resoluciones, licitaciones, anuncios publicitarios, avisos de concursos externos, convocatorias, permisos, comunicados, convocatoria y permisos de casino y avisos en general de las diferentes áreas del Ministerio de Hacienda, al igual las suscripciones y renovaciones de suscripciones.

Hemos seleccionado medios impresos de larga trayectoria y amplia circulación a nivel nacional, que gozan de credibilidad entre sus lectores y los cuales constituyen canales ideales para las publicaciones que requiere realizar el Ministerio.

Medio	Descripción
1. <b>Listín Diario</b>	Con más de un siglo en el mercado desde su fundación y con un club de lectores de gran incidencia en la toma de decisiones del quehacer dominicano.
2. <b>Hoy</b>	Es uno de los periódicos preferidos por la clase media dominicana, por la credibilidad y variedad de temas abordados.
3. <b>Diario Libre</b>	Es un periódico que ofrece información condensada, amplia y gratuita. Su gran alcance lo posicionan en uno de los preferidos al momento de contratar para uso de sus espacios pagados.
4. <b>El Caribe</b>	La amplia gama de productos informativos que ofrece este periódico matutino, de más de medio siglo de fundado, asegura un nicho de lectores de diferentes generaciones. Además, es uno de los medios impresos más económicos del mercado.

056-2099



5. El Nacional	La gran ventaja de este periódico es que es el único vespertino a nivel nacional, y ha logrado permanecer en la preferencia de los lectores que esperan su tirada para informarse de las noticias de manera oportuna y actualizada.
6. El Día	Es un periódico de fácil lectura, con un formato innovador, que llega a los hogares de forma gratuita. Este diario es una buena opción para colocar espacios pagados.
7. Nuevo Diario	Es también un periódico de fácil lectura, que ha sabido adaptarse muy bien a los nuevos tiempos, siendo el pionero en incorporarse a la tecnología, con la creación del primer periódico digital del país».

A.A

**CONSIDERANDO:** que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley núm. 340-06 y Decreto núm. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos cada vez que se vaya a lanzar un procedimiento relativo al presente Acto Administrativo, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto núm. 543-12.

**CONSIDERANDO:** que, asimismo, el Decreto núm. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el «Certificado de Apropiación Presupuestaria», emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

**CONSIDERANDO:** que de conformidad con el oficio núm. DGCP44-2019-006467, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), recibido en fecha veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019), este Ministerio es parte del Plan Piloto para la implementación de una nueva funcionalidad de integración Portal Transaccional-SIGEF, el cual forma parte integral y vinculante de la presente resolución.

**CONSIDERANDO:** que el referido oficio establece en resumen la funcionalidad de las novedades que ofrece este plan piloto del Portal, entre las cuales debemos mencionar el numeral 1: «**Para publicar un proceso de compras o contratación de bienes, obras y servicios** el Portal Transaccional solicitará de manera

  
  
  
  




automática el registro del preventivo en la cuenta presupuestaria relacionada al ítem de contratación. (...) Una vez registrado dicho preventivo, se podrá publicar el proceso de compra y ambos sistemas garantizarán que el monto esté reservado en todo el ciclo del proceso hasta la adjudicación y cierre del contrato».

**CONSIDERANDO:** que, en ese sentido, el Certificado de Apropiación Presupuestaria se generará de manera automático a través del referido sistema piloto, luego de cargados los documentos correspondientes al procedimiento, específicamente en los pasos 7 y 8 del Portal Transaccional - SIGEF.

**CONSIDERANDO:** que tomando en consideración que esta contratación trata sobre la publicación en medios de comunicación social, se comprobó que estamos ante un Procedimiento de Excepción para la contratación de publicidad a través de medios de comunicación social.

**CONSIDERANDO:** que el artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece que: «La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 6, párrafo único, numeral 8, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación, contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), establece que:

«(...) PÁRRAFO. Serán considerados como casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios y se haga uso de los procedimientos establecidos en los reglamentos, las siguientes actividades:

(...)

8. La contratación de publicidad a través de medios de comunicación social».

**CONSIDERANDO:** que por su parte, el artículo 3, numeral 10, del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, sobre Compras Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, contenido en el Decreto núm. 543-12, de fecha

seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012), indica expresamente que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley:

«(...) 10. La contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la Entidad Contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 104, del Reglamento de Aplicación citado anteriormente, establece que: «En los procedimientos de compras menores y compras directas, de bienes y servicios, la contratación podrá formalizarse mediante una orden de compra o una orden de servicio, según corresponda, para los demás casos, la contratación deberá formalizarse a través de contratos».

**CONSIDERANDO:** que el artículo 4 del referido Reglamento de Aplicación núm. 543-12, en su numeral 3, indica que para los demás casos de excepción: «se iniciarán con la resolución motivada, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique».

**CONSIDERANDO:** que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto núm. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto núm. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

### RESUELVE

**PRIMERO: RECOMENDAR,** como al efecto **RECOMIENDA,** el uso del Procedimiento de Excepción de Publicidad para la «Contratación de publicación de aviso de publicidad a través de medios escritos y digitales», correspondiente al período 2020-2021.

**SEGUNDO: ORDENAR,** como al efecto **ORDENA,** a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios de este ministerio, a continuar con el presente procedimiento de excepción previsto en la normativa vigente, para la contratación de los servicios de publicidad conforme los requerimientos del área solicitante.

**TERCERO: ORDENAR**, como al efecto **ORDENA**, la publicación del presente acto administrativo en los portales institucionales correspondientes.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintidós (22) del mes de septiembre de dos mil veinte (2020), siendo las diez antes meridiano (10:00 a.m.).

  
**Frixo Messina Arvelo**

Viceministro Técnico Administrativo

  
**Dra. Jarouska Cocco**

Directora Jurídica

  
**Tomasina Tolentino de Mckenzie**

Directora de Planificación y  
Desarrollo

  
**Carmen Santana M.**

Directora Administración Recursos  
Financieros

  
**Yamile Musa Slim**

Responsable de la Oficina de Libre  
Acceso a la Información

